

ACUERDO N° 014/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre, el Acuerdo N° 422/2023, el Informe Final CM CM-JNDAP-N° 467/2023; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

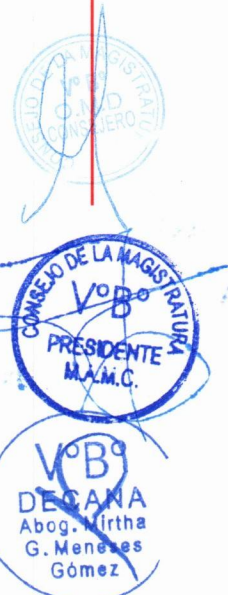
Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción."*

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del Artículo 195 de la Constitución Política del Estado"*.

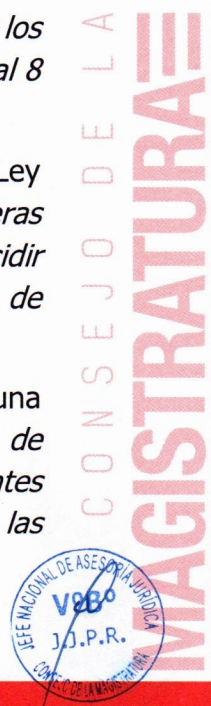
Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.IV.2 del mismo cuerpo normativo instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los Jueces y las Juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces Públicos, en todas las"*




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



materias y de Instrucción en materia penal”.

Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *“El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen: 1) El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial”.*

Que, mediante Acuerdo N° 444/2023 se aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 445/2023 se aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.

Que, los arts. 33.I y 34 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia Acuerdo aprobado por Acuerdo N° 445/2023 disponen: *“(CONTINUIDAD Y AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA).- I. Para la continuidad del proceso de la convocatoria, deberá contarse mínimamente con dos (2) postulaciones para juzgados con asiento en provincia y tres (3) para juzgados de capital; 34. (DECLARATORIA DESIERTA).- Luego de la ampliación conforme al artículo precedente, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo declarará desierta la convocatoria para el o los cargos convocados en el o los Distritos en los que no se hubieren alcanzado el número mínimo de postulantes, situación que será publicada mediante comunicado en la página web del Consejo de la Magistratura.”*

CONSIDERANDO II: Que, el Acuerdo N° 422/2023 aprueba Convocatoria Pública Departamental N° 105/2023, para los cargos de **JUEZA O JUEZ DE JUZGADOS PÚBLICOS, DE PARTIDO Y SENTENCIA PENAL**, en aplicación del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023 y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, aprobado mediante Acuerdo N° 445/2023.

Que, el Informe Final del Proceso CM-JNDAP-N° 467/2023, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura establece que de acuerdo a la Convocatoria Pública Nacional N° 105/2023, se ha concluido con el proceso de preselección a los Juzgados convocados; sin embargo, informa que no existieron ternas y postulantes habilitados para algunos Juzgados y no se cumplió con la cantidad que establece el art. 33.I del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, concordante con el art. 29 del abrogado Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 177/2022, estos Juzgados son los siguientes:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



- JUZGADO DE SENTENCIA PENAL 2º - CAPITAL - PANDO
- JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1º - PUERTO GONZALO MORENO - PANDO

Que, de acuerdo a los antecedentes del Informe Final del Proceso CM-JNDAP-Nº 467/2023, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, al no existir la cantidad de ternas y postulantes en el caso del Juzgado de Sentencia Penal 2º, ni la cantidad de postulantes a la conclusión de la preselección en el caso del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1º de Puerto Gonzalo Moreno ambos del Distrito Judicial de Pando para la Convocatoria Pública Nacional Nº 105/2023, estando abrogado el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial (Acuerdo Nº 177/2022), por el Acuerdo Nº 444/2023, corresponde la aplicación del art. 33.I en relación con el art. 34 del actual Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado mediante Acuerdo Nº 445/2023, debiendo declararse desierta la Convocatoria respecto a estos cargos.

Que, el art. 9 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, aprobado por Acuerdo Nº 445/2023, establece: "*(FASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO)*.- I. *El procedimiento para la selección y designación de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado está compuesto por las siguientes fases: 1. Remisión de listas de parte de la Escuela de Jueces del Estado; 2. Ampliación, Depuración y Aprobación de Listas; 3. Comunicación de acefalías y requisitos; 4. Recepción de Nota de Solicitud de Designación, Verificación de Requisitos y Compulsa; 5. Designación; 6. Posesión*", procedimiento y fases que se desarrollan en artículos que prosiguen.

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria Nº 03 de fecha 24 de enero de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en atención al Informe Final del Proceso CM-JNDAP-Nº 467/2023, dispone declarar desiertos los cargos que no han cumplido el mínimo requerido por el art. 33.I Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia en Convocatoria Pública Nacional Nº 105/2023 e instruye a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, la emisión de la Invitación Pública a Compulsa a estos cargos en el Distrito Judicial de Pando.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Nº 049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley Nº 025, modificado por el art. 2 de la Ley Nº 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce Nº 290
Parque Bolívar



ACUERDA:

Primero: Declarar desiertos los cargos de la Convocatoria Pública Nacional N° 105/2023 de:

- JUEZ DE JUZGADO DE SENTENCIA PENAL 2º - CAPITAL - PANDO
- JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1º - PUERTO GONZALO MORENO - PANDO

Segundo: Aprobar la emisión de la **Invitación Pública N° 01/2024 a Compulsa para Egresados de la Escuela de Jueces del Estado** en el marco de la Carrera Judicial para los cargos descritos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese y archívese.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MS. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 15 de abril de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 545/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 014/2024 de 24 de enero de 2024, que Declara desiertos los cargos de la Convocatoria Pública Nacional 105/2023 de: - JUEZ DE JUZGADO DE SENTENCIA PENAL 2°- CAPITAL -PANDO -JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1°- PUERTO GONZALO MORENO-PANDO, en atención a la determinación segunda y tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Velasco Mamani
SECRETARÍA GENERAL DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 014/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA